



Reglamento 2025-2026

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
DE SU RÉGIMEN

Artículo 1. El presente reglamento establece las disposiciones que regulan las interacciones entre **Libemus, Instituto de Educación Superior de la Cultura y las Artes, S.C.** (Libemus) y aquellos individuos que buscan formar parte de su comunidad académica, ya sean aspirantes o estudiantes matriculados. El objetivo principal de este reglamento es establecer los criterios y los procedimientos de carácter normativo que rigen el desarrollo y la implementación de los planes y programas de estudio, abarcando aspectos fundamentales como el proceso de admisión, la continuidad académica y la evaluación del rendimiento estudiantil. Este reglamento delinea los derechos y las obligaciones que competen a los estudiantes, en aras de fomentar un ambiente educativo justo y equitativo.

TÍTULO II
REQUISITOS DE INGRESO Y PERMANENCIA
CAPÍTULO I
DEL INGRESO

Artículo 2. Los lineamientos referentes a los criterios de admisión se detallan a continuación:

I. El ingreso a la institución se determinará a través de una evaluación de conocimientos, que permitirá establecer el curso correspondiente en función de los requisitos académicos específicos para cada uno de ellos.

II. Se permite el ingreso sin restricciones a los cursos requeridos, otorgando al alumno la plena responsabilidad académica asociada a esta decisión.

CAPÍTULO II DE LA PERMANENCIA

Artículo 3. La permanencia académica se refiere al seguimiento constante y consistente de un estudiante desde el momento de su ingreso hasta la conclusión exitosa del curso o programa de certificación correspondiente. Este término engloba la continuidad en la participación en las actividades académicas, así como el cumplimiento de los requisitos y la consecución de los objetivos establecidos, e implica que el estudiante se involucre de manera continua en su proceso de aprendizaje, asistiendo regularmente a clases, participando en actividades y trabajos asignados, y manteniendo un nivel adecuado de dedicación y compromiso con sus estudios.

TÍTULO III LA EVALUACIÓN ACADÉMICA CAPÍTULO I DE SU DEFINICIÓN

Artículo 4. La evaluación es un proceso integral, acumulativo y constante que se realiza a lo largo del proceso formativo de los estudiantes. Su objetivo es explorar y valorar el progreso de los estudiantes en su aprendizaje en diferentes áreas y etapas de su formación profesional. Durante este proceso, se analizan y se valoran los avances logrados por los estudiantes, brindando una visión completa de su desempeño académico. La evaluación se lleva a cabo de manera continua, permitiendo identificar fortalezas y áreas de mejora en el proceso de formación de los estudiantes.

CAPÍTULO II DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 5. Los parámetros de evaluación establecidos para los estudiantes son los siguientes:

I. Para obtener la acreditación, se requiere alcanzar al menos un 60% de calificación en las actividades del curso. Esta puntuación equivale a un mínimo de 6.0 sobre 10.0 puntos posibles, o 60 de 100.

Artículo 6. Los instrumentos institucionales de evaluación para medir el desempeño académico de los estudiantes incluyen:

I. Actividades semanales: Estas actividades están diseñadas para evaluar el dominio de los conocimientos adquiridos en la lección semanal y su peso en la calificación final del curso no excederá el 10% del puntaje total.

II. Proyecto parcial I: Este proyecto parcial se encarga de evaluar el contenido correspondiente al Módulo I, que abarca las lecciones 1 a la 5 del curso, y su calificación no excederá al 50% del puntaje total

III. Proyecto parcial II: Este proyecto parcial se encarga de evaluar el contenido correspondiente al Módulo II, que abarca las lecciones 6 a 10 del curso, y su calificación no excederá al 50% del puntaje total

IV. Examen por competencias: Este examen evalúa el conocimiento integral de todo el curso y su calificación abarcará el 100% de la calificación total.

En cumplimiento con los principios académicos, Libemus utiliza estos mecanismos de evaluación para asegurar la objetividad, rigurosidad y equidad en la valoración del desempeño de los estudiantes. Estos procedimientos garantizan una evaluación exhaustiva y completa de los conocimientos adquiridos a lo largo del curso.

II. Proyecto parcial II: Este proyecto parcial se encarga de evaluar el contenido correspondiente al Módulo II, que abarca las lecciones 6 a 10 del curso, y su calificación no excederá al 50% del puntaje total

IV. Examen por competencias: Este examen evalúa el conocimiento integral de todo el curso y su calificación abarcará el 100% de la calificación total.

En cumplimiento con los principios académicos, Libemus utiliza estos mecanismos de evaluación para asegurar la objetividad, rigurosidad y equidad en la valoración del desempeño de los estudiantes. Estos procedimientos garantizan una evaluación exhaustiva y completa de los conocimientos adquiridos a lo largo del curso.

¡CAPÍTULO III DE LA ACREDITACIÓN

Artículo 7. Se establecen tres modalidades de acreditación para que un estudiante pueda obtener la aprobación de un curso en Libemus. Estas modalidades se describen a continuación:

I. Acreditación mediante evaluación continua: En esta modalidad, el estudiante participará en actividades periódicas que serán evaluadas de forma regular a lo largo del curso. Cada actividad tendrá un valor asignado en puntos, y la calificación final se determinará mediante la suma de los puntos obtenidos en todas las actividades realizadas.

II. Acreditación a través de proyectos: En esta modalidad, el estudiante llevará a cabo dos proyectos parciales a lo largo del curso. Cada proyecto será evaluado y calificado individualmente, y la calificación final se calculará en base a los puntos obtenidos en ambos proyectos.

III. Acreditación mediante evaluación por competencia: En esta modalidad, el estudiante presentará un proyecto integrador que evaluará su competencia global en relación con los objetivos del curso. La calificación obtenida en este proyecto servirá como calificación final del curso.

IV. Acreditación mediante evaluación de conocimientos: Para acreditar un curso mediante examen, el estudiante deberá obtener una calificación mínima de 80.00. El examen deberá completarse dentro de un plazo máximo de 24 horas a partir de su entrega. No se concederán extensiones de tiempo, salvo en casos excepcionales debidamente justificados y autorizados por la institución.

Estas modalidades de acreditación se han establecido con el propósito de brindar opciones flexibles de evaluación que se adapten a las características y objetivos de cada curso. De esta manera, se busca promover la participación activa del estudiante y ofrecer diferentes enfoques de evaluación que fomenten el desarrollo de habilidades y competencias específicas en el ámbito académico.

Artículo 8. Si un estudiante no está satisfecho con la calificación final recibida en un curso, tendrá la opción de presentar una protesta o inconformidad y solicitar la revisión de la evaluación a la Coordinación Académica del Instituto. La Coordinación Académica se encargará de investigar a fondo las circunstancias que rodearon la evaluación en cuestión, y convocará a una reunión entre el instructor responsable del curso, el estudiante y otros miembros pertinentes del personal académico, si es necesario. Durante esta reunión, se analizarán detalladamente las causas de la evaluación y se buscará llegar a un consenso sobre la calificación final.

CAPÍTULO V DE LOS TIPOS Y CAUSALES DE LAS BAJAS

Artículo 9. El Asesor Libemus se encargará de monitorear y evaluar de manera regular el desempeño del estudiante en sus actividades académicas, asegurando que cumpla con los requisitos y objetivos establecidos en su plan de estudios. La función principal del Asesor Libemus es asegurar que el estudiante se mantenga en el camino correcto hacia la consecución de sus metas académicas, proporcionando retroalimentación constructiva y recomendaciones para optimizar su rendimiento.

Artículo 10. Se establecen los casos en los que se procederá a la baja de un estudiante, los cuales se enumeran a continuación:

- I. En caso de ausencia injustificada y sin previo aviso después de transcurridas seis semanas.
- II. Cuando el estudiante incurra en acciones o conductas que constituyan un mal uso de sus derechos y se consideren motivo de expulsión.
- III. En caso de haber reprobado en más de dos ocasiones el mismo curso.
- IV. Por no cumplir con el pago de la cuota de inscripción y/o colegiatura.

En cumplimiento de las normas y regulaciones institucionales, la baja de un estudiante se llevará a cabo en los escenarios mencionados anteriormente, resguardando los derechos y el buen funcionamiento del Instituto.

Artículo 11. Se establecen los casos en los que un estudiante será sometido a una baja temporal, los cuales se detallan a continuación:

- I. En situaciones de problemas económicos o de salud debidamente justificados.
- II. Por motivos personales que impidan al estudiante continuar sus estudios durante un período determinado.
- III. Cuando el Consejo Académico determine, debido a una evaluación desfavorable en un momento específico, que el estudiante debe retirarse temporalmente por un período determinado.
- IV. La decisión de reinserción del estudiante que haya sido sometido a una baja temporal será competencia exclusiva del Consejo Académico, quien deberá aprobar dicha reincorporación.

En cumplimiento de las disposiciones institucionales, la baja temporal de un estudiante se llevará a cabo en los casos mencionados anteriormente, teniendo en cuenta las justificaciones presentadas y las evaluaciones correspondientes. Asimismo, la decisión de reintegración del estudiante estará sujeta a la aprobación del Consejo Académico, quien valorará los elementos pertinentes para determinar su viabilidad.



CAPÍTULO VI

CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES LIBEMUS

Artículo 12. El Instituto podrá expedir constancias y certificados institucionales que acrediten de manera satisfactoria la finalización de un curso programa de certificación. Estos documentos de certificación serán enviados en formato digital, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos académicos y administrativos establecidos por el Instituto.

Artículo 13. La emisión y entrega de los documentos mencionados anteriormente están sujetos a las siguientes condiciones, las cuales deben ser cumplidas por parte del estudiante:

I. No presentar deudas económicas pendientes.

II. Haber cumplido con todos los requisitos académicos de cada uno de los cursos que conforman el programa de certificación.

Artículo 14. Con el fin de obtener el estatus de estudiante certificado, se establecen los siguientes requisitos que el estudiante deberá cumplir:

I. Acreditar satisfactoriamente el 100% de los cursos que conforman un programa de certificación. Esto implica haber cumplido con los contenidos, actividades y evaluaciones correspondientes a cada curso, demostrando el dominio de los conocimientos y competencias adquiridos con una calificación promedio superior a 6 de 10 o 60 de 100 puntos.

II. No tener ninguna deuda pendiente con el Instituto con relación a materiales, equipo, libros y pagos de colegiaturas. El estudiante deberá haber cumplido con sus obligaciones financieras de manera íntegra y oportuna, garantizando así un compromiso responsable con los recursos y servicios proporcionados por el Instituto.

CAPÍTULO VI

CERTIFICACIÓN RED CONOCER y SEP

Artículo 15. Libemus, en conformidad con los requisitos y lineamientos de la Red CONOCER de la Secretaría de Educación Pública (SEP), podrá ofrecer servicios de alineación y capacitación en distintos estándares de competencia.

Artículo 16. Libemus podrá fungir como Centro de Evaluación autorizado por el CONOCER, acreditado por una Entidad de Certificación y Evaluación (ECE) o un Organismo Certificador (OC), para llevar a cabo la evaluación de competencias de los candidatos conforme a los estándares establecidos.

Artículo 17. La certificación de competencias es el proceso mediante el cual una persona demuestra, a través de evidencias, que posee los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para desempeñar una función con un alto nivel de competencia. Este proceso se realizará por un evaluador independiente certificado y afiliado a un centro de evaluación con base en un Estándar de Competencia.

Artículo 18. Las personas que deseen obtener una certificación con validez oficial ante la Red CONOCER de la Secretaría de Educación Pública a través de Libemus deberán ser evaluadas y acreditadas como COMPETENTES. Una vez que un evaluador certificado emita el dictamen, Libemus se encargará de gestionar el certificado digital de competencia laboral, el cual valida que la persona cuenta con los conocimientos, habilidades y destrezas necesarios para desempeñar la función evaluada. El certificado será entregado en un plazo máximo de 60 días hábiles o menos.

Artículo 19. Los estándares de competencia son herramientas complementarias destinadas a evaluar capacidades laborales específicas, sin sustituir los programas educativos tradicionales de nivel superior. Su propósito es validar habilidades prácticas y conocimientos aplicables en el ámbito laboral, sin reemplazar la formación académica universitaria.



TÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I

DE LOS DERECHOS

Artículo 20. Todos los estudiantes cuentan con los siguientes derechos:

I. Ser informados por parte de la coordinación académica acerca de los asuntos relevantes que les incumben. Esto implica recibir comunicaciones claras y oportunas sobre cambios en el plan de estudios, eventos académicos, políticas institucionales y cualquier otra información pertinente para su desarrollo académico.

II. Los estudiantes tienen derecho a recibir retroalimentación regular y precisa sobre su desempeño académico, incluyendo evaluaciones, calificaciones y cualquier otra información relevante para su progreso académico.

III. Presentar ante el Consejo Académico sus inconformidades cuando consideren que sus derechos académicos se han visto afectados. Los estudiantes tienen el derecho de expresar sus preocupaciones, quejas o solicitudes de revisión en caso de considerar que han sido tratados injustamente o en caso de disconformidad con decisiones académicas que les afecten.

IV. Ser escuchados antes de la aplicación de medidas disciplinarias o sanciones relacionadas con aspectos académicos. Los estudiantes tienen derecho a un proceso justo y transparente en caso de que se considere la aplicación de medidas disciplinarias o sanciones académicas. Se les garantiza el derecho a ser escuchados y a presentar su versión de los hechos antes de que se tomen decisiones finales en estos asuntos.

Estos derechos académicos aseguran un entorno educativo justo, transparente y propicio para el desarrollo integral de los estudiantes. El Instituto se compromete a respetar y salvaguardar estos derechos, promoviendo así la participación y el bienestar de la comunidad estudiantil.

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 21. Los estudiantes tienen la responsabilidad de cumplir con las siguientes disposiciones:

I. Mantener un comportamiento respetuoso tanto en su comunicación escrita como verbal hacia todos los miembros de la Comunidad Libemus. Esto incluye a los estudiantes, instructores, personal administrativo y usuarios de la comunidad virtual. Se espera que los estudiantes se expresen de manera cordial y respetuosa en todas sus interacciones, promoviendo así un ambiente de convivencia armoniosa y colaborativa.

II. Utilizar exclusivamente la plataforma virtual y los medios electrónicos autorizados para establecer comunicación con cualquier miembro de la Comunidad Libemus. Los estudiantes deben hacer uso adecuado de los recursos tecnológicos proporcionados por la institución, evitando el uso de canales de comunicación no autorizados. Esto garantiza la seguridad y confidencialidad de la información, así como el cumplimiento de las normas establecidas por Libemus.

III. Notificar a la Coordinación Académica en caso de tener una falta justificada que requiera reprogramar un examen u otra actividad académica sujeta a evaluación. Los estudiantes deben informar oportunamente a sus profesores sobre situaciones excepcionales que les impidan asistir a una evaluación programada, proporcionando la justificación correspondiente. Esto permite coordinar la reposición de la actividad de evaluación de manera adecuada y equitativa.



IV. Mantener actualizada su información de contacto y comunicarse de manera oportuna con las autoridades académicas de Libemus. Los estudiantes deben proporcionar información precisa y actualizada sobre su dirección de correo electrónico, número de teléfono u otros medios de contacto. Asimismo, deben estar atentos a las comunicaciones institucionales y responder de manera oportuna a las solicitudes y notificaciones enviadas por el personal administrativo y académico.

V. Participar de manera activa y constructiva en los espacios de debate y discusión académica. Los estudiantes tienen la responsabilidad de expresar sus opiniones de forma respetuosa y fundamentada, promoviendo el intercambio de ideas y el enriquecimiento colectivo. Se espera que los estudiantes contribuyan al ambiente de aprendizaje colaborativo, respetando la diversidad de opiniones y mostrando disposición para el diálogo y el trabajo en equipo.

Artículo 23. En caso de que un estudiante no asista a las clases ni presente una justificación válida durante un período de un mes, se procederá a la desvinculación definitiva del estudiante del programa académico. Esta medida implica la exclusión permanente del estudiante de la institución y conlleva la pérdida de todos los privilegios y beneficios asociados. La desvinculación definitiva se considera una acción de último recurso que se toma cuando un estudiante no cumple con sus responsabilidades académicas y muestra una falta de compromiso y participación en el proceso educativo.

TÍTULO VI DE LOS PAGOS

CAPÍTULO I CUOTAS DE INSCRIPCIÓN, COLEGIATURAS Y TRÁMITES

Artículo 24. El Instituto establecerá cuotas de inscripción para los estudiantes que deseen formar parte de sus programas educativos. Estas cuotas estarán determinadas por el tipo de programa, nivel de estudios y servicios adicionales ofrecidos. La información detallada sobre las cuotas de inscripción, incluyendo montos y fechas límite de pago, será comunicada a los estudiantes antes del inicio del período de inscripción.

Artículo 25. Los estudiantes matriculados están obligados a realizar el pago correspondiente a la inscripción y colegiatura mensual o trimestral según lo establecido por la institución. Dicho pago deberá ser efectuado dentro de los primeros diez días de cada mes para los pagos mensuales. El pago puntual garantiza la continuidad de los servicios educativos y administrativos ofrecidos por la institución, así como el acceso a los recursos y beneficios correspondientes.

Artículo 26. La institución se reserva el derecho de tomar las medidas correspondientes, que pueden incluir la suspensión de servicios y beneficios, así como la aplicación de cargos adicionales por morosidad.

Artículo 27. Un estudiante con adeudo de colegiatura no podrá reinscribirse al siguiente ciclo escolar.

Artículo 28. Los estudiantes inscritos podrán solicitar constancias de estudios para solicitud o refrendo de becas o apoyos económicos, entre otros; únicamente cuando estén al corriente de sus pagos.

Artículo 29. Los conceptos de pagos son:

- Pago mensual de inscripción
- Pago trimestral de inscripción
- Examen por competencia de manera extemporánea.

Artículo 30. El Instituto podrá establecer una tarifa por concepto de trámites administrativos que no estén contemplados en las cuotas de inscripción y colegiaturas. Estos trámites pueden incluir la emisión de certificados, constancias, cambios de grupo, expedición de títulos, entre otros. Los estudiantes deberán cumplir con el pago correspondiente a cada trámite solicitado, de acuerdo con las tarifas establecidas por el Instituto. La lista de trámites y las tarifas correspondientes estarán disponibles en la oficina de servicios administrativos y en la plataforma virtual del Instituto para consulta de los estudiantes.